

dación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes."

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En San Sebastián de La Gomera, a 02 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Adasát Reyes Herrera.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

1372

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 07.03.2016, las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas a estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de Tenerife para el curso escolar 2015/2016.

Se hace saber que el plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto los siguientes 20 días naturales desde dicha publicación. Tanto las bases como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:30 h y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula ([santaursula.es](http://santaursula.es)).

En Santa Úrsula, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

## VALLEHERMOSO

### ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

1373

1178

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 57/2016, de fecha 23 de febrero del 2016, las listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído

dación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes."

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En San Sebastián de La Gomera, a 02 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Adasát Reyes Herrera.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

1372

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 07.03.2016, las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas a estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de Tenerife para el curso escolar 2015/2016.

Se hace saber que el plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto los siguientes 20 días naturales desde dicha publicación. Tanto las bases como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:30 h y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula ([santaursula.es](http://santaursula.es)).

En Santa Úrsula, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

## VALLEHERMOSO

### ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

1373

1178

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 57/2016, de fecha 23 de febrero del 2016, las listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D



## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 07/03/2016, las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas a estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de Tenerife para el curso escolar 2015/2016.

Se hace saber que el plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto los siguientes 20 días naturales desde dicha publicación. Tanto las bases como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:30 h y en la página WEB del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula. (santaursula.es)

En Santa Úrsula a 7 de marzo de 2016

El Alcalde-Presidente



D. Juan Manuel Acosta Méndez

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES QUE  
CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL  
CURSO ESCOLAR 2015/2016.**

**1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a alumnos residentes y empadronados en el municipio de Santa Úrsula, y que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior fuera de Tenerife, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla.

**2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**3. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por esta Corporación, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

**4. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera de Tenerife cursando universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, siempre y cuando éstos no puedan realizarse dentro de la isla.

**5. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla.
- Superar el curso anterior atendiendo al rendimiento académico.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

## **6. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Las **solicitudes** de los alumnos, dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, acompañadas de los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I). En el caso de que el alumno sea menor de 18 años, deberá estar firmada por los padres, y en el caso de que el alumno sea mayor de 18 años por el alumno y los padres. En ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal.
2. Fotocopia del D.N.I o N.I.E de la unidad familiar.
3. Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
4. Certificado de notas del Curso anterior.
5. Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno.
6. Documentos acreditativos de la situación económica actual 2016 de las personas que conforman la unidad familiar: Prestación por desempleo o en su defecto documento acreditativo de no estar cobrando prestación; Pensión contributiva; Pensión No Contributiva; o documentos relativos al cobro de cualquier tipo de pensión o ayuda económica.
7. Certificado de empresa de las personas que conforman la unidad familiar que se encuentran en situación activa en la actualidad, siempre que uno de los miembros esté en situación de desempleo.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de **20 días naturales** (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Ctra. España nº 2 (38390 - Santa Úrsula) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

## **7. CRITERIOS DE VALORACION.**

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**A. Situación económica familiar.** Se valorarán los datos tributarios ejercicio 2014, en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:

Nº de miembros:

- Familias de 1 miembro: 20.000,00 €
- Familias de 2 miembros: 30.000,00 €
- Familias de 3 miembros: 40.000,00 €
- Familias de 4 miembros: 50.000,00 €
- A partir del 6º miembro se añadirán 5.000,00 € por cada nuevo miembro computable.

Una vez comprobado que la situación familiar del solicitante da derecho a beca, conforme a los umbrales de la renta señalados anteriormente, la puntuación a alcanzar será la siguiente:

	<b>Ingresos económicos por miembro de la unidad familiar</b>	<b>Puntos</b>
a)	<b>≤ 10.000,00</b>	<b>5 puntos</b>
b)	<b>&gt; 10.000,01 € a 18.000,00</b>	<b>4 puntos</b>
c)	<b>&gt; 18.000,01 € a 22.000,00 €</b>	<b>3 puntos</b>
d)	<b>&gt; 22.000,01 € a 25.000,00 €</b>	<b>2 puntos</b>
e)	<b>&gt; 25.000,01</b>	<b>1 punto</b>

**B. Situación de desempleo de la unidad familiar.** Se valorará en función de las siguientes situaciones.

	<b>Situación de desempleo</b>	<b>Puntos</b>
a)	<b>Ningún miembro cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda</b>	<b>6 puntos</b>
b)	<b>1 miembro cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda. (Siempre que se acredite que no se percibe prestación alguna por desempleo del otro miembro).</b>	<b>5 puntos</b>
c)	<b>2 miembros cobran algún tipo de prestación, pensión o ayuda</b>	<b>4 puntos</b>
d)	<b>3 miembros cobran algún tipo de prestación, pensión o ayuda</b>	<b>3 puntos</b>
e)	<b>1 miembro que no cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda y el otro miembro en situación activa.</b>	<b>2 puntos</b>
f)	<b>1 miembro que cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda y el otro miembro en situación activa.</b>	<b>1 punto</b>

**C. Expediente académico o formativo del peticionario del curso anterior.** Se valorará el expediente académico del alumno teniendo en cuenta la nota media del último curso, siempre indicándose literalmente en la certificación académica.

	<b>Expediente académico</b>	<b>Puntos</b>
a)	<b>Matrícula de honor (10 puntos)</b>	<b>4 puntos</b>
b)	<b>Sobresaliente (de 9 a 9.99 puntos)</b>	<b>3 puntos</b>
c)	<b>Notable (de 7 a 8.99 puntos)</b>	<b>2 puntos</b>
d)	<b>Aprobado (de 5 a 6.99 puntos)</b>	<b>1 punto</b>
e)	<b>Suspenso (menor o igual a 4.99 puntos)</b>	<b>0 puntos</b>

**D. Lugar de realización de estudios.** Se valorará este criterio en función de las siguientes situaciones.

	<b>Lugar de estudios</b>	<b>Puntos</b>
a)	<b>Península o Europa</b>	<b>4 puntos</b>
b)	<b>Comunidad Autónoma de Canarias</b>	<b>2 puntos</b>

Una vez puntuadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos anteriormente, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de beca los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as, sin que en ningún caso las citadas cuantías puedan

superar los importes que se señalan a continuación:

<b>PUNTOS BAREMO</b>	<b>CANTIDAD ASIGNADA EUROS</b>
<b>16 puntos o más</b>	<b>600,00 €</b>
<b>Entre 11 y 15 puntos</b>	<b>500,00 €</b>
<b>Entre 6 y 10 puntos</b>	<b>400,00 €</b>
<b>Menos o igual a 5 puntos</b>	<b>300,00 €</b>

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden económico, entendiéndose como prioritarios siempre las de menor rendimiento.

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la concejal del Área de educación o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de **DIEZ días naturales** (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRJAP y PAC a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, "el Sr. Alcalde - Presidente", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el mes natural, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.- de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. Además se publicará en la página web

municipal ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención (Beneficiarios de las ayudas y cuantías).
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **6 meses** contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso – Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

## **9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a. Estar matriculados durante el curso 2015/2016 en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, siempre y cuando éstos no puedan realizarse dentro de la isla.**
- b. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras.**
- c. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, entregando antes del 30 de Septiembre de 2016 el Certificado de Notas del Curso Académico cursado o documento acreditativo de la asistencia o terminación del curso.**
- d. Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Úrsula en cuantas actividades de Inspección y verificación lleve a cabo, en**

orden a asegurar el destino final de la ayuda.

- e. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se conceda a estos efectos, se entenderá que no ha sido destinada la ayuda para dicha finalidad cuando:
  - Se hayan abandonado los estudios para los que se concede la ayuda.
  - Se haya anulado la matrícula.
- f. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto...; Incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
- g. Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de la matrícula
- h. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases.
- i. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- j. Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

## **10. CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.**

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes aceptadas y se abonarán a cada uno con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.489.04 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad máxima de 7.000,00 €.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada partida. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

## **11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

Las Solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden económico, entendiéndose como prioritarias siempre las de menor rendimiento.

El crédito a otorgar de las subvenciones será en función del sistema de valoración y puntuación obtenida.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, nacionalidades, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, en la cuenta que hayan acreditado al efecto.

En el caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a presentar antes del 30 de Septiembre de 2016 el Certificado de Notas del Curso Académico cursado o documento acreditativo de la asistencia o terminación del curso.

## **12. GASTOS SUBVENCIÓNABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado dentro del curso escolar 2015-2016.

## **13. GASTOS REALIZADOS.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención, aunque en este caso no se justifica económicamente este gasto.

## **14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General del Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la intervención General del estado se entiende referida a la intervención General del Ayuntamiento.

## **15. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Santa Úrsula se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la intervención de fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la audiencia de cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **16. REGIMEN SANCIONADOR.**

### **Infracciones Leves:**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e) Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Las coacciones al personal controlador que realice

el control financiero.

- f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **Infracciones Graves:**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **Infracciones Muy Graves:**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **Sanciones:**

##### **Sanciones por Infracciones leves:**

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

##### **Sanciones por infracciones graves:**

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

##### **Sanciones por infracciones muy graves:**

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

#### **17. RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula período 2016-2017.